



# FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ

## LIBRO DE ACUERDOS DE COMITÉ EJECUTIVO



No.1452



### ACUERDO NÚMERO 11-2024-CE-FENAG

#### EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA

#### FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que dentro de los principales objetivos del sistema del Deporte Federado de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, está la de promover y garantizar la actividad física con fines propiamente de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo; así como el proceso de búsqueda, descubrimiento, selección, preparación y competitividad deportiva de medio y alto rendimiento a nivel nacional e internacional.

#### CONSIDERANDO:

Que para el correcto funcionamiento y competencia de la Federación Nacional de Ajedrez que contribuye con el desarrollo competitivo de los atletas Federados en el Deporte de Ajedrez.

#### CONSIDERANDO:

Que examinado el escenario competitivo en el ámbito del ajedrez Federado Guatemalteco, es necesario adecuar los reglamentos de la Federación Nacional de Ajedrez.

#### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y dispuesto en los artículos: 6 inciso b; 8 inciso d; 11 inciso b; 98; 99; 100; 101; 102; 117; 118; 123; 124; de la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

#### ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

### REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS DE ASISTENCIA ECONÓMICA

#### CAPITULO I DE LAS BECAS

**ARTICULO. No 1.** La Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala, otorgará (2) becas de discapacidad visual para el Ajedrez adaptado y una (1) beca especial para un atleta talento; en adelante estos atletas se llamarán "BECADOS".

Los Becados deberán de cumplir con lo siguiente:

1. Participar en todos los torneos de discapacidad, convocados por la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez de Guatemala.
2. Cumplir con el horario de Entrenamiento consensuado Entrenador y Atleta.

## LIBRO DE ACUERDOS DE COMITÉ EJECUTIVO

**ARTICULO. No 2. Derechos y Beneficios de los “Becados”:** Estos Atletas, gozarán de un incentivo en forma mensual (8 meses) conforme a este Reglamento de Becas en Asistencia Económica:

Los “BECADOS”, tendrán derecho a recibir Alimentación, Hospedaje (Asignado por la Federación de ser necesario), durante la participación en los Torneos y Competencias que los convoque la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez.

Los “BECADOS” Participaran en competencias Internacionales calendarizadas en el año 2024, aprobado por el Comité Ejecutivo. (si los becados cumplen con el proceso)

Si los atletas no participan en las competencias sin una justificación, el Comité Ejecutivo analizara con el Entrenador y órgano disciplinario, la permanencia del atleta; perdiendo todos los beneficios del PROGRAMA PARA BECAS.

### CAPITULO II DEL BENEFICIARIO

**ARTICULO. N°3.** Para optar al programa de las becas, el “BECADO MASCULINO” deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser “Atleta Federado”, es decir, tener la calidad de atleta dentro de su respectiva Asociación Departamental de Ajedrez, la cual será comprobada por medio de un carné de asociado firmado y sellado por la respectiva Asociación.
- b) Informe de un buen desempeño por parte del Entrenador.

Para optar al programa de las becas, el “BECADO FEMENINO” deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser “Atleta Federado”, es decir, tener la calidad de atleta dentro de su respectiva Asociación Departamental de Ajedrez, la cual será comprobada por medio de un carné de asociado firmado y sellado por la respectiva Asociación.
- b) Informe de un buen desempeño por parte del Entrenador.

**ARTICULO. No 4.** El “BECADO” entregará al momento de recibir la beca en asistencia económica en el mes de diciembre del año que corresponda, un FINIQUITO en donde haga constar que recibió de conformidad, la beca en asistencia económica durante los 8 meses del año. De no ser así no se entregará la última beca de diciembre.

### CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL BENEFICIO

**ARTICULO. No 5.** Las becas para los atletas Federados, serán administradas por la Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala a través de la Dirección Financiera.



## LIBRO DE ACUERDOS DE COMITÉ EJECUTIVO

**ARTICULO. No 6. La asistencia y el proceso de entrenamiento de los becados serán verificados con el entrenador a fin de determinar si procede o no el pago de la beca.**

## ***Dos becas especiales de ayuda económica a ATLETAS CON DISCAPACIDAD (NO VIDENTE).***

**Atleta 1:** Pagos mensuales de mayo a diciembre de Q. 900.00 quetzales tal como se muestra en la siguiente tabla. Los pagos serán a mes vencido.

**Atleta 2:** Pagos mensuales de mayo a diciembre de Q.500.00 quetzales tal como se muestra en la siguiente tabla. Los pagos serán a mes vencido.

**Una beca especial de ayuda económica a un ATLETA DESTACADO.**

**Beca Especial:** Pagos mensuales de Q.500.00 quetzales, tal como se muestra en la siguiente tabla. Los pagos serán a mes vencido. La cantidad de pagos será autorizada en reunión de Comité Ejecutivo al tener al atleta destacado.

<b>MES</b>	<b>Cantidad</b>
<b>BECA MENSUAL</b>	<b>Q.500.00</b>

## CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

**ARTICULO. No 7.** Las sanciones, según la infracción, para los atletas que se encuentren dentro del presente programa de beca, son:

- a. Amonestación Verbal;
  - b. Amonestación por Escrito;
  - c. Suspensión temporal de la Asistencia Económica;
  - d. Cancelación total de la beca.

### **ARTICULO. No 8. Pérdida del beneficio.**

*La beca cesará por cualquiera de los siguientes motivos:*

- a) *En casos de renuncia, abandono o eliminación del programa “Beca para asistencia económica”.*
  - b) *Incumplimiento o Violación de cualquier regla dentro del Código Mundial Antidopaje.*
  - c) *Comprobación en la componenda de partidas.*
  - d) *Por abandono de Competencia.*
  - e) *Indisciplina o alteración del orden durante las competencias Nacionales o Internacionales.*
  - f) *No Cumplir con las disposiciones de este acuerdo.*

**ARTICULO. No 9.** La presentación de documentos falsos por parte de los atletas federados, implicará el rechazo inmediato de la postulación o la pérdida de la beca, sin perjuicio de otras sanciones disciplinarias que procedan.

LIBRO DE ACUERDOS DE COMITÉ EJECUTIVO



**CAPITULO V**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO. No 10.** Las becas, se otorgarán hasta el monto máximo aprobado por el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez de Guatemala.

**ARTICULO. No 11.** En caso de duda sobre la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo o el Reglamento en ausencia de normativa a aplicar a un determinado caso, corresponderá al Comité Ejecutivo o al Órgano Disciplinario resolver sobre ello.

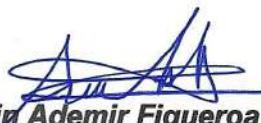
**DADO EN LAS INSTALACIONES DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE AJEDREZ, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**COMUNIQUESE:**

  
Josué Fernando Centes Cifuentes  
Presidente

  
Jorge Armando Gamarro  
Vocal II

  
Kevin Emmanuel Gálvez López  
Tesorero

  
Ludvík Ademir Figueroa Figueroa  
Vocal I

  
Gilmer Osbely Sánchez García  
Secretario